



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de junio de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	María Nelly Atehortúa Ortiz.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-357
Auto de sustanciación	808
Asunto	Niega entrega.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial a su nombre; en consideración a que el depósito judicial está a nombre de la señora María Nelly Atehortúa Ortiz, deberá entonces el apoderado judicial allegar de esta autorización para ello. Lo anterior debido a que en el poder visible a páginas 21 a 26 del numeral 02 del expediente digitalizado no fue facultado el apoderado para el cobro de depósitos judiciales.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 102 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 29 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario